



Córdoba, 26 DIC 2017

Expte. Ref.: 0063733/2017

VISTO:

Que en las actuaciones Expte. CUDAP N.º 54513/2017 se ha dictado la Res. D.N. nro. 910/2017 en la que se acepta la Renuncia Definitiva a la profesora **Mgter. Esther Inés CUSTO , Legajo UNC 26051, D.N.I. 4.673.493**, en su cargo de Profesora Titular interina DSE (Cód. 102) en la asignatura "Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención I (Grupal) – Cátedra "B" de la carrera de la Licenciatura en Trabajo Social de esta Facultad, a partir del 01 de abril de 2018, en virtud de que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) le ha requerido la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora **Mgter. Esther Inés CUSTO , Legajo UNC 26051, D.N.I. 4.673.493**, incorpora a las actuaciones la Resolución N.º UTC-C 01577/17 emitida por el Jefe de la Unidad de Trámites Centralizados "C" de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) *denegándole la solicitud de prestaciones previsionales en virtud de que la Mgter. CUSTO presentó aceptación de renuncia condicionada extendida por esta Universidad por Res. HCACETS N.º 96/2015 aprobada por Res. HCD N.º 315/2015 de fecha 25/06/2015 y la Ley 26.508 establece un plazo límite máximo de seis (6) meses y un (1) día desde el Cese condicionado a la fecha de solicitud del turno, siendo que la fecha de inicio del trámite jubilatorio es el 07/05/2017.*

Que la ANSES ha denegado la solicitud de prestaciones previsionales en virtud de lo considerado supra y que la Profesora **Mgter. Esther Inés CUSTO , Legajo UNC 26051, D.N.I. 4.673.493**, ha sido intimada por Res. D.N. N.º 377/2016 de fecha 16/12/2016 ha iniciar los trámites correspondientes para el acceso al beneficio jubilatorio teniendo en cuenta el artículo 63º del CCT del Sector Docente aprobado por Res. HCS 1222/14.

Que al intimarla a la Mgter. CUSTO se le extiende la certificación de servicios correspondientes pero no se dicta nueva Resolución Decanal actualizando su Renuncia Condicionada a fin de establecer el cese condicional requerido por la Ley 26.508 y por la ANSES para dar inicio al trámite jubilatorio, por lo que al dictarse la Res. D.N. N.º 377/2016 ya se encontraba sin vigencia la Res. HCD N.º 315/2015 de renuncia condicionada a los fines de iniciar trámite jubilatorio.

Que el plazo por el cual se la intima a la Mgter. CUSTO en la Res. D.N. N.º 377/2016 de dieciocho (18) meses vence el 27 de junio de 2018, plazo contado a partir del 28 de diciembre de 2016 fecha en que se la notifica fehacientemente de la resolución mencionada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC en su Dictamen N.º 60000 ha dicho: *"No obstante tal circunstancia, no puede perjudicar a los docentes pues la intimación para el inicio del trámite jubilatorio es una obligación indelegable que tiene la administración y la demora en ejecutarla no puede ser perjudicial para el docente."* y continua: *"Entonces, más allá de la fecha de presentación y aceptación de la renuncia condicionada, la fecha de inicio del trámite, por ambas docentes y que la intimación fue posterior a ello, la administración debe contar el plazo tal como lo establece el artículo 63º del CCD."*

Que presentada la copia de la Resolución dictada por la ANSES por la Mgter. CUSTO y lo solicitado a fs. 1, se desprende que esta Administración deberá dictar un Acto Administrativo aceptando la renuncia condicionada en los términos y plazos dispuestos por la Ley 26.508 para que la Mgter. CUSTO pueda proseguir con su trámite jubilatorio ya iniciado en la ANSES con fecha 17/05/2017 y obtener si así correspondiera el Beneficio o prestación previsional que otorga ese organismo.

Que por Res. D.N. N.º 910/2017 se acepta la Renuncia Definitiva de la Mgter. CUSTO correspondiendo la renuncia condicional, resultando necesario dejar sin efecto dicho acto y la Res. HCACETS N.º 96/2015 y su aprobatoria Res. HCD N.º 315/2015 y dictar uno nuevo que refleje lo solicitado por la Mgter. CUSTO, lo requerido por la ANSES y el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 63º del CCT del Sector Docente intimado por Res. D.N. N.º 377/2016.

Lo dispuesto en el artículo 1º inc. c), artículo 7º, artículo 18º y 19º de la Ley 19.549 y artículo 5º inc. d) del Decreto 1759/72 (t.o. 2017), la Ley 26.508, la Res. D.N. nro. 377/2016 y las atribuciones y competencia establecida por Res. HCS 725/2016.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución HCACETS N.º 96/2015 su aprobatoria Res. HCD N.º 315/2015 y la Res. D.N. N.º 910/2017, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aceptar la Renuncia Condicionada a la profesora Mgter. Esther Inés CUSTO , Legajo UNC 26051, D.N.I. 4.673.493, a su cargo de Profesora Titular interina DSE (Cód. 102) en la asignatura “Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención I (Grupal) – Cátedra “B”” de la carrera de la Licenciatura en Trabajo Social de esta Facultad, a partir del día de la fecha y hasta el **27 de junio de 2018** o antes si obtiene el beneficio Jubilatorio – Ley 26.508 - por ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el que suceda primero.

ARTÍCULO 3º: Instruir al Área de Recursos Humanos de la Facultad confeccionar una nueva Certificación de servicios actualizada a la fecha de la renuncia condicional establecida en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO ENGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

956